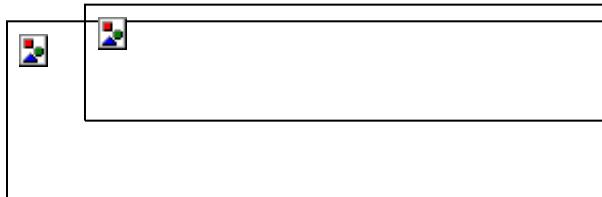


SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que la aquí demandante DAVIVIENDA, a través de su representante legal está confiriendo poder al profesional del derecho Jesús Alberto Gualteros Bolaño, para que continúe con la presente contención. Así mismo le hago saber que el representante legal de Central de Inversiones presentó memorial en el que otorga poder al Doctor JOSE CARLOS DIAZ TURIZO para efectos de que continúe y lleve a su terminación el presente proceso. A su despacho para proveer.

San Marcos-Sucre, 10 de mayo de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-31-89-001

San Marcos-Sucre, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la nota de secretaría precedente; y, revisado el expediente, se observa que efectivamente en auto adiado 25 de agosto de 2021, se aceptó la renuncia del poder a la profesional del derecho que venía representando a la aquí ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. y que hoy el representante legal de la Compañía Consultora de Abogados CAC, quien a su vez obra como apoderado especial le confiere poder al profesional del derecho doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO y de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P., se conferirá dicha personería.

Ahora, por otro lado, el Doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en su calidad de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., otorga poder al profesional del derecho JOSE CARLOS DIAZ TURIZO para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. continúe y lleve a su terminación el proceso de la referencia. Pero se tiene que al otear el expediente objeto de solicitud, se avizora que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no es sujeto procesal en la presente contención; como tampoco existe cesión de crédito que haya efectuada la aquí demandante con la entidad peticionada, razón por la cual este despacho judicial, denegara la solicitud de reconocimiento de personería jurídica; y, así se dirá en la parte resolutiva de este auto.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con la C.C. Nro. 1.032.376.302 expedida en Bogotá y T.P. Nro. 298.840 expedida por el C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO DAVVIENDA S.A., en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, solicitada por el Doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, por las razones expuestas en precedencia.

